

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR LA DRA. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 20 de enero de 2026, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Marco de Colaboración en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” proporcionarían subsidio a “LA UNIVERSIDAD”, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

“LAS PARTES” acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a “LA UNIVERSIDAD” serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que “EL EJECUTIVO ESTATAL” aporte un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30, fracción X, 31, fracciones I, II y V, 32, 33 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Colonia Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 23 de agosto de 2003, misma que fue reformada mediante Decreto número 003 el 07 de enero del 2020.

III.2.- Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Torre de Rectoría, 4to. Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de **\$2,408'553,908.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "**LA SEP**" otorgará a "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "**LA SEP**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,835'819,400.00 (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente a la aportación federal convenida, "**LA SEP**" otorgará con carácter extraordinario y no regularizable, **\$ 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, mediante convenio específico que establezca los compromisos de "**LA UNIVERSIDAD**", para destinarse exclusivamente al saneamiento financiero de "**LA UNIVERSIDAD**".

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "**LA UNIVERSIDAD**" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

TERCERA.- "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (**cinco**) días hábiles posteriores a que "**LA SEP**" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$572,734,508.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026.

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**",

dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte “LA SEP” a la cuenta productiva específica que “LA UNIVERSIDAD” apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (**cinco**) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a “LA SEP” la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba “LA UNIVERSIDAD” de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a “LA SEP” a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con “LA UNIVERSIDAD” remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por “LA SEP”, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue “LA SEP”, que no sean transferidos a “LA UNIVERSIDAD”, así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación



anticuada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

j).- En el marco de la estrategia de saneamiento acordada por “**LAS PARTES**”, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, en caso de que “**LA UNIVERSIDAD**” realice pagos de adeudos de I.S.R. de años anteriores al SAT podrá, de acuerdo a sus posibilidades, trasladarle a “**LA UNIVERSIDAD**” el beneficio fiscal que se obtenga por parte de dicha autoridad hacendaria como parte del convenio de colaboración fiscal que tienen celebrado. Ante esta situación, se le reconocerán a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” las cantidades que le entere a “**LA UNIVERSIDAD**” por este concepto, como aportaciones estatales extraordinarias.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos federales que reciba “**LA UNIVERSIDAD**”, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” están de acuerdo que por ningún motivo “**LA UNIVERSIDAD**” podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, “**LA UNIVERSIDAD**” podrá solicitar a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a “**LA SEP**” dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- “**LA UNIVERSIDAD**” podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a “**LA SEP**” durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a “**LA SEP**” previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- “**LA UNIVERSIDAD**”, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva

específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP” y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “EL EJECUTIVO ESTATAL”, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a “LA SEP” y a “EL EJECUTIVO ESTATAL”;

b).- Informar mensualmente a “LA SEP”, por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de “LA SEP” como de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir a “EL EJECUTIVO ESTATAL” el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a “LA SEP”, a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del

CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "**LA UNIVERSIDAD**" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los **recursos transferidos**, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "**LA SEP**", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "**APARTADO ÚNICO**" de este

instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

I).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Especificamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que una vez que “**LA SEP**” entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de “**LA UNIVERSIDAD**”, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**”, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejerzte en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, “**LAS PARTES**” designan como responsables: por parte de “**LA SEP**”: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”: a la titular de la Secretaría de Educación; y “**LA UNIVERSIDAD**”: a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

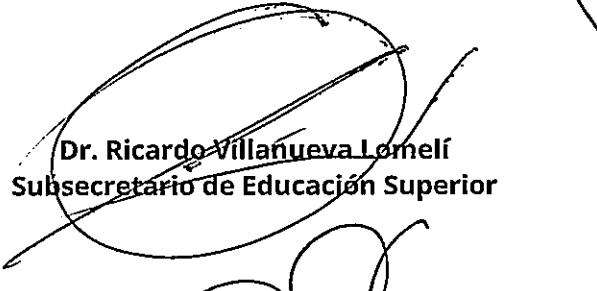
DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

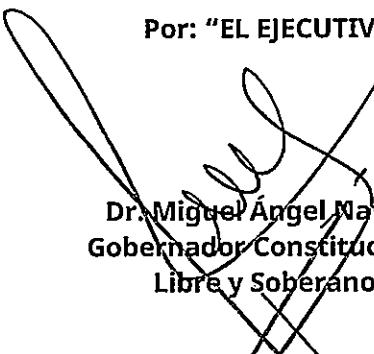
Por: "LA SEP"

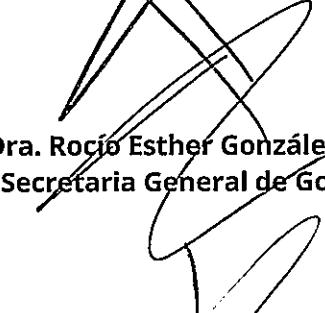

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

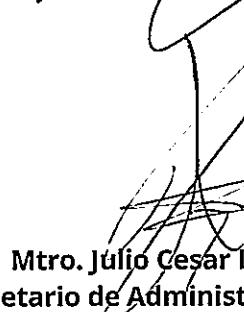

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Nayarit


Dra. Rocío Esther González García
Secretaría General de Gobierno


Mtro. Julio Cesar López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas


Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle
Secretaria de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

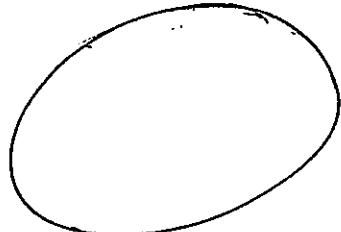
DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,460,673,975	577,678,656	2,038,352,631
• Sueldos:	711,680,146	281,460,776	993,140,922
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	666,671,665	263,660,473	930,332,138
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	82,322,164	32,557,407	114,879,571
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	43,710,033	17,286,782	60,996,815
Gasto de Operación	329,534,343	130,326,794	459,861,137
Gasto de Operación peso a peso	1,901,049	1,901,049	3,802,098
S.U.M.A.	1,835,819,400	727,193,281	2,563,012,681
(-) Disminución Estatal	0	-154,458,773	-154,458,773
T.O.T.A.L 2.026	1,835,819,400	572,734,508	2,408,553,908

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para avanzar en esta y las siguientes administraciones estatales hacia el cumplimiento de la paridad que la ley señala", sujeto siempre a su disponibilidad presupuestal. Estos incrementos deberán ser utilizados exclusivamente para el saneamiento financiero y por ningún motivo para nuevas plazas u otros gastos hasta que la Universidad haya logrado el pago total de todos sus adeudos de los ejercicios fiscales anteriores.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
23.78%	24.28.%	25.78%	26.78%	27.78%

"LAS PARTES" se comprometen a hacer las gestiones, acompañar la estrategia y buscar recursos extraordinarios exclusivamente para el saneamiento financiero de "LA UNIVERSIDAD" hasta lograr sanear de manera definitiva sus finanzas. "LA UNIVERSIDAD", con los recursos motivo de este convenio, no realizará ningún compromiso extraordinario que comprometa las finanzas de "LA UNIVERSIDAD" y provoque algún impago o adeudo a este ejercicio fiscal por lo que por ningún motivo podrán trasladar pagos ni adeudos del ejercicio fiscal 2026 a los siguientes años.



CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatatal	Total
Enero	101,712,000	31,731,864	133,443,864
Febrero	274,061,000	85,500,890	359,561,890
Marzo	216,302,000	67,481,376	283,783,376
Abril	119,756,000	37,361,188	157,117,188
Mayo	228,992,000	71,440,372	300,432,372
Junio	130,634,000	40,754,880	171,388,880
Julio	174,696,000	54,501,237	229,197,237
Agosto	119,756,000	37,361,188	157,117,188
Septiembre	268,096,000	83,639,943	351,735,943
Octubre	26,368,064	8,226,245	34,594,309
Noviembre	175,446,336	54,735,325	230,181,661
Diciembre	-	-	-
Total	1,835,819,400	572,734,508	2,408,553,908

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	649	0	649	18,931,285.66
MEDIO TIEMPO	201	0	201	2,772,172.57
ASIGNATURA	9,893	0	9,893	4,950,925.20
				26,654,383.43

FINANCIAMIENTO:				COSTO
	FEDERAL	ESTATAL	MENSUAL	
	94.00%			25,055,120.42
	6.00%			1,599,263.01

CATEGORÍA	PLAZAS		SUEDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	315	0	35,152.15	42,274.31	11,072,928.24
TC PI TITULAR "B"	64	0	29,987.26	36,058.11	1,919,184.51
TC PI TITULAR "A"	47	0	25,333.15	30,462.19	1,190,657.86
TC PI ASOCIADO "C"	23	0	21,913.75	26,358.23	504,016.28
TC PI ASOCIADO "B"	6	0	19,558.81	23,520.21	117,352.87
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	17,442.04	20,972.78	17,442.04
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	55	0	25,333.15	30,658.39	1,393,323.03
TC TA TITULAR "B"	58	0	21,913.75	26,521.45	1,270,997.57
TC TA TITULAR "A"	50	0	19,558.81	23,673.33	977,940.62
TC TA ASOCIADO "C"	18	0	17,959.58	21,734.97	323,272.46
TC TA ASOCIADO "B"	2	0	16,327.00	19,763.53	32,654.00
TC TA ASOCIADO "A"	2	0	14,842.73	17,962.27	29,685.46
TC TA ASISTENTE "C"	4	0	11,417.59	13,822.27	45,670.36
TC TA ASISTENTE "B"	3	0	9,146.49	11,071.42	27,439.46
TC TA ASISTENTE "A"	1	0	8,720.93	10,554.98	8,720.93
MT PI TITULAR "C"	59	0	17,576.17	21,137.20	1,036,993.98

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	19	0	14,993.81	18,029.24	284,882.47
MT PI TITULAR "A"	10	0	12,666.85	15,231.33	126,668.51
MT PI ASOCIADO "C"	4	0	10,956.74	13,179.21	43,826.95
MT PI ASOCIADO "B"	1	0	9,779.45	11,760.06	9,779.45
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	68	0	12,666.67	15,329.15	861,333.26
MT TA TITULAR "B"	21	0	10,956.74	13,260.72	230,091.47
MT TA TITULAR "A"	11	0	9,779.45	11,836.76	107,573.98
MT TA ASOCIADO "C"	7	0	8,979.84	10,867.62	62,858.86
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	8,163.64	9,881.81	8,163.64
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	9,220	0	504.67	609.53	4,653,052.22
ASIGNATURA "A"	673	0	442.60	535.98	297,872.98

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

0045/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	299	0	299	8,853,271.26
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				8,853,271.26

FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	94.00%			8,322,074.98
ESTATAL	6.00%			531,196.28

CATEGORÍA	PLAZAS		SUEDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	11	0	35,152.15	42,274.31	386,673.68
TC PI TITULAR "B"	253	0	29,987.26	36,058.11	7,586,776.25
TC PI TITULAR "A"	33	0	25,333.15	30,462.19	835,993.82
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	21,913.75	26,358.23	43,827.50
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	336	0	336	10,655,816.59
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				10,655,816.59

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	ESTATAL	
94.00%	6.00%	10,016,467.60
		639,349.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	2	0	61,658.60	74,626.42	123,317.20
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	6	0	52,287.94	63,285.44	313,727.64
8 /B COORDINADOR GENERAL	13	0	47,183.07	57,110.28	613,379.94
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	11	0	47,183.07	57,110.28	519,013.80
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	15	0	41,472.38	50,193.77	622,085.67
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	4	0	41,472.38	50,193.77	165,889.51
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	16	0	41,472.38	50,193.77	663,558.05
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	17	0	36,998.81	44,777.83	628,979.77
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	6	0	36,998.81	44,777.83	221,992.86
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	36,998.81	44,777.83	36,998.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	15	0	36,998.81	44,777.83	554,982.15
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	28	0	32,343.68	39,145.88	905,623.01
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	18	0	32,343.68	39,145.88	582,186.22
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	5	0	27,930.69	33,807.39	139,653.46
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	24	0	27,930.69	33,807.39	670,336.63
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	36	0	27,930.69	33,807.39	1,005,504.94
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	88	0	23,872.87	28,900.48	2,100,812.15
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	1	0	20,740.27	25,105.45	20,740.27
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	14	0	17,937.07	21,707.27	251,118.99
16 /B SUBJEFÉ	0	0	16,751.45	20,276.08	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	6	0	14,328.88	17,343.66	85,973.29
18 /B	4	0	12,399.23	15,015.03	49,596.93

PRÉSTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
- VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

0045/26

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,093	0	2,093	16,928,740.27
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				16,928,740.27

FINANCIAMIENTO				
FEDERAL	94.00%			15,913,015.85
ESTATAL	6.00%			1,015,724.42

CATEGORÍA	PLAZAS		SUEDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Nivel 1 Auxiliar Agropecuario	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Auxiliar de Almacén	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Auxiliar de Intendencia	73	0	7,766.62	0.00	566,962.97
Auxiliar de Oficina Repartidor de Correspondencia	90	0	7,766.62	0.00	698,995.44
Nivel 2 Auxiliar de Mantenimiento	47	0	7,766.62	0.00	365,030.95
Velador	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
Vaquero Ordeñador	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Peón de Campo	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Auxiliar Forrajero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Forrajero Manejador de Gallinero y Granja Porcina	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Auxiliar de Jardinero	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
Auxiliar de Cocinero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Nivel 3 Auxiliar de Archivo	33	0	7,766.62	0.00	256,298.33
Multicopista	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Auxiliar de Servicios Escolares	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
Auxiliar de Secretaría	24	0	7,766.62	0.00	186,398.78
Auxiliar de Biblioteca	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
Nivel 4 Archivista	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
Cajero	0	0	7,766.62	0.00	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
Albañil	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Carpintero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Electricista	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Herrero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Mecanico	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Plomero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Pintor	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Cerrajero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Soldador	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Yesero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Sastre Costurero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Jardinero	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
Oficial de Servicios Escolares	35	0	7,766.62	0.00	271,831.56
Operador de Comutador	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Prefecto	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
Secretaria Ejecutiva	24	0	7,766.62	0.00	186,398.78
Secretaria Taquimecanografa	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
Chofer de Automovil	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Auxiliar de Actividades Artísticas	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
Almacenista	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Nivel 5 Capturista de Datos	17	0	7,766.62	0.00	132,032.47
Bibliotecario	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
Auxiliar de Contador	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
Cocinero	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Auxiliar de Enfermera	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Fotografo	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Nivel 6 Promotor de Actividades Artísticas	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
Operador de máquina Offset	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Chofer de Autobús	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Operador de Computadora	103	0	7,766.62	0.00	799,961.45
Operador de Aparato Audiovisual	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
Promotor de Actividades Deportivas	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
Procesador de Matrices	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
Auxiliar de Laboratorio	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
Nivel 7 Operador de Maquinaria Agrícola	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
Laboratorista	21	0	7,766.62	0.00	163,098.94
Encargado de Lavandería	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Enfermera	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
Analista	57	0	7,766.62	0.00	442,697.11
Trabajadora social	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
Nivel 8 Técnico 1	149	0	7,766.62	0.00	1,157,225.78
Nivel 9 Encargado de Mantenimiento	64	0	7,766.62	0.00	497,063.42
Asistente Educativa	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
Tecnico 2	136	0	7,766.62	0.00	1,056,259.78
Nivel 10 Profesionista sin Título	293	0	7,766.62	0.00	2,275,618.49
Nivel 11 Economía	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Profesionalista sin Título II	131	0	7,766.62	0.00	1,017,426.70
Puericultista	0	0	7,766.62	0.00	0.00
Nivel 12 Educadora	124	0	7,766.62	0.00	963,060.38
Nivel 13 Profesionista con Título I	284	0	7,766.62	0.00	2,205,718.94
Nivel 14 Profesionista con Título II	121	0	9,540.95	0.00	1,154,454.59
Nivel 15 Profesionista con Título III	94	0	10,534.27	0.00	990,221.81
Nivel 16 Profesionista con Especialidad	1	0	11,017.15	0.00	11,017.15
Nivel 17 Profesionista con Posgrado	40	0	12,644.33	0.00	505,773.12

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

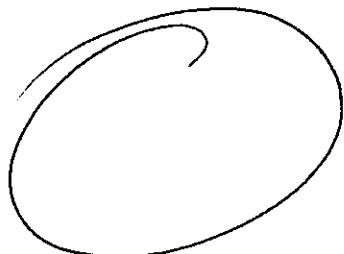
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

PRESTACIONES

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

0045 / 26

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

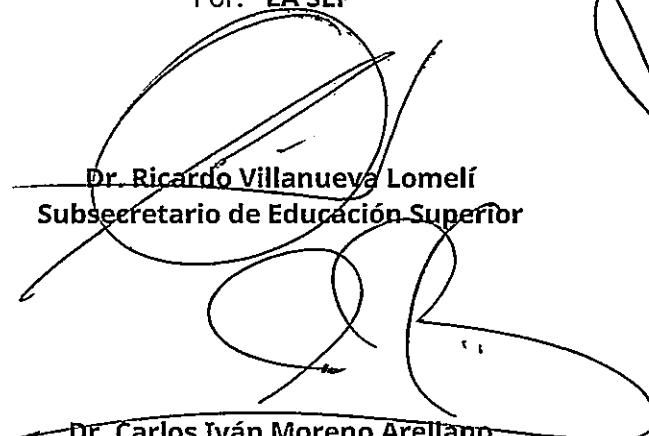
CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	146,535,378
Prima de antigüedad, según modelo	325,677,479
Prima vacacional: 24 días anual	87,921,227
Seguridad social	253,926,210
Vivienda	69,095,567
S.A.R. 2%	27,638,226
Ajuste de calendario: 5 días anual	19,538,051
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	930,332,138

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

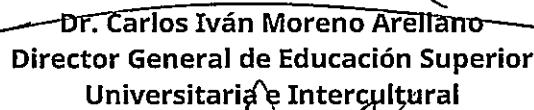
CONCEPTO	MONTO
Gratificación por día del empleado y manual	58,431,195.68
Gratificación por día del docente	48,969,398.41
Estímulo antigüedad docente	4,819,898.35
Estímulo antigüedad administrativa	2,659,078.56
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	114,879,571

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente **Apartado Único** en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

Por: "LA SEP"



Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

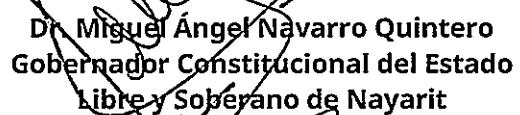


Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

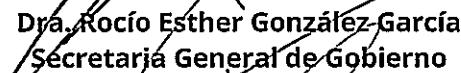


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Nayarit



Dra. Rocío Esther González García
Secretaría General de Gobierno



Mtro. Julio Cesar López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas



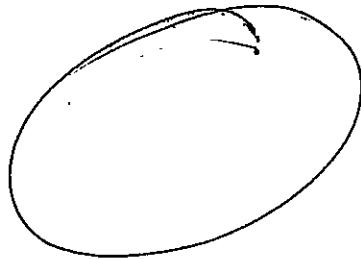
Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle
Secretaría de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.



A handwritten signature consisting of a stylized letter 'G' followed by a diagonal line.

A handwritten signature featuring a large, open 'O' shape at the top, followed by a series of connected lines forming a stylized name.

A handwritten signature consisting of a single, fluid vertical stroke.

A handwritten signature featuring a stylized letter 'H' or 'T' followed by a diagonal line.

A handwritten signature consisting of a large, sweeping vertical stroke with a small horizontal line extending from it.